



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
25 AGO 2023
RECIBIDO
CONSEJERIA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN :	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	008819
EXPEDIENTE :	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 284 para su publicación
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
25 AGO 2023
RECIBIDO
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 284**, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote 1, 2, 3 y 4, manzana 49, Fraccionamiento Sevilla Residencial Segunda Sección, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,905.22 metros cuadrados, clave catastral YC-049-001, para ser enajenado a título gratuito.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **24 de agosto de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
28 AGO 2023
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 24 de agosto de 2023.
Por la Mesa Directiva



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria

- C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
- C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
- C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia

MGL/DMML/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
25 AGO 2023
RECIBIDO
DIRECCION DE CONSULTORIA LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
25 AGO 2023
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 284

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote 1, 2, 3 y 4, manzana 49, Fraccionamiento Sevilla Residencial Segunda Sección, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,905.22 metros cuadrados, clave catastral YC-049-001, para ser enajenado a título gratuito, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1, 2, 3 y 4, manzana 49, Fraccionamiento Sevilla Residencial Segunda Sección, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,905.22 metros cuadrados, clave catastral YC-049-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte	86.334 m. con avenida Benizar
Sur	76.996 m. con avenida Apeninos
Este	123.814., LC = 7.858 m. con calle Villafuerte
Oeste	LC = 7.854 m., 60.959 m., LC = 57.617 m., LC = 10.124 m., con Paseo de los Alpes

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto, no sea destinado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para los fines señalados en el artículo Segundo anterior, en un término de dos años contados a partir de la fecha que se formalice la donación, o si se les da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, su propiedad se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

aplicables. Esta disposición deberá insertarse en los instrumentos traslativos de dominio respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

TERCERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Ejecutivo Estatal, deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, en términos del Artículo Cuarto, respecto del avance del destino del bien inmueble enajenado, materia del presente Decreto.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria